

BUIN, 26 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4934/VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 4934 de fecha 26 de diciembre de 2024, se autoriza el feriado legal al Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, desde el 26 al 30 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. Nómbrase como Alcalde Subrogante a don Juan Astudillo Araya, Administrador Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 4410, de fecha 28 de noviembre de 2024, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de Andrea Elizabeth Labrín Díaz, para presentaciones del espectáculo "La Banda de Santa, El Musical", por los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024.

3.- El Contrato suscrito con fecha 29 de noviembre de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Andrea Elizabeth Labrín Díaz, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 118, de fecha 26 de diciembre de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Andrea Elizabeth Labrín Díaz, RUT N° para presentaciones del espectáculo "La Banda de Santa, El Musical", por los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 118, de fecha 26 de diciembre de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.08.011, "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.06.01.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE(S)

JAA(S). GMG. NSS.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPJA
- Archivo SECMU
F:\Nueva carpeta\Martha\CONTRATOS\2024\Navidad\Andrea Labrín Díaz.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
ANDREA ELIZABETH LABRÍN DÍAZ**

En Buin, a **29 NOV. 2024** entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra parte, doña **ANDREA ELIZABETH LABRÍN DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en _____ Comuna de _____ en adelante e indistintamente "**EL PROVEEDOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 48, de 05 de enero de 2024 se aprobó el Programa denominado "Desarrollo Cultural 2024".
- b) Que, mediante Memorándum N° 2318, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó al Administrador Municipal decretar la contratación directa de ANDREA ELIZABETH LABRÍN DÍAZ, por presentación del espectáculo "La Banda de Santa, El Musical", por los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024.
- c) La Pre Obligación Presupuestaria N° 2084, de fecha 20 de noviembre de 2024, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.
- d) Que por Memorándum N° 832, de fecha 22 de noviembre de 2024 la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde respecto de la contratación directa, formulando observaciones a los términos de referencia.
- e) Que por Memorándum N° 2363, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los términos de referencia modificados.
- f) Que por Memorándum N° 845, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica informó al Administrador Municipal la pertinencia de contratación directa, atendiendo que las correcciones formuladas fueron acogidas por la Unidad Técnica.
- g) Que por Memorándum N° 2346, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal decretar a la funcionaria municipal a cargo de la Inspección Técnica del Servicio por contratación del espectáculo "La Banda de Santa, El Musical".
- h) Que, por Decreto Alcaldicio N° 4410, de fecha 28 de noviembre de 2024, se autoriza el trato directo con ANDREA ELIZABETH LABRÍN DÍAZ, para la prestación del servicio antes referido.



- i) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra e) del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".
- j) Que, a través del certificado N° 2024-A-7133 del Departamento de Derechos Intelectuales, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se registró a nombre de ANDREA ELIZABETH LABRÍN DÍAZ, la propiedad de Obra Literaria (libreto) titulada: LA BANDA DE SANTA, EL MUSICAL, certificado emitido con fecha 22 de julio de 2024.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para 4 (cuatro) presentaciones de la obra literaria "La Banda de Santa, El Musical" que se realizarán los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024 a las 19:00 hrs.

TERCERO: Descripción del contrato: El proveedor se compromete a realizar 1 presentación diaria, con un total de 4 (cuatro) presentaciones, los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024, a las 19:00 hrs., de la obra literaria "La Banda de Santa, El Musical" en las siguientes localidades de la comuna de Buin, incluye 14 artistas en escena más producción, total 17 personas:

JUEVES 19 DE DICIEMBRE 2024		
Caravana de carros	VILUCO	Desde Santa Elena a Villorrio San José
Desfile/Pasacalle	VALDIVIA DE PAINE	Avenida Chile desde la Iglesia a Caupolicán
VIERNES 20 DE DICIEMBRE 2024		
Caravana de carros	ALTO JAHUEL	Desde Villa Jose Miguel Carrera hasta Iglesia
Desfile/Pasacalle	BUIN ORIENTE	Desde Condominio Parque Buin hasta condominio Plaza Buin 2
SABADO 21 DE DICIEMBRE 2024		
Caravana de carros	UMBRALES DE BUIN Y LAS COMPUERTAS	Desde Camino Buin Maipo por Carlos Abarca hasta Club Santa Adela, llegando a Santa Adela
Desfile/Pasacalle	PLAZA DE MAIPO A LOS VIÑEDOS	Plaza de Maipo por clemente Diaz hasta paradero 12, luego Garcia hasta Villarrica
DOMINGO 22 DE DICIEMBRE 2024		
Caravana de carros	LINDEROS A VILLASECA ORIENTE	Camino El Alba, luego Hermanos Carrera, Plaza de Linderos y Krugger hasta Villaseca Oriente.
Desfile/Pasacalle	LOS CIRUELOS	CALLE OHIGGINS DESDE VILLASECA A MONUMENTO ARTURO PRAT



CUARTO: Lugar de prestación de los servicios: La presentación se realizará los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024, a las 19:00 hrs y de acuerdo al detalle indicado en la cláusula tercera precedente.

QUINTO: Plazo del contrato: El plazo de la contratación corresponde a los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024, por las presentaciones de la obra literaria "La Banda de Santa, El Musical".

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), exento de I.V.A, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

El pago se efectuará, conforme a la Ley N° 21.131, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción conforme de las facturas, mediante 01 estado de pago, previo informe favorable del Inspector Técnico. El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

1.- Factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, a nombre de la Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, con las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del servicio.
- b) Informe previo y favorable por parte de la ITS.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o ITS, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

La Municipalidad realizará el pago mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre del proveedor.

SEPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realización de la totalidad de los servicios contratados.
- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del



caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato su correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña Ximena Zelada Valencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

a) Por atraso en la prestación del servicio: Por cualquier causa, motivo y/o circunstancia que no pueda cumplir con la prestación del servicio en el horario establecido, se aplicará una multa equivalente **1 UTM** por cada 15 minutos de atraso, con un tope de 2 horas corridas.

b) Por incumplimiento de Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución por el ITS: se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada 30 minutos de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S., de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia.

c) Por cambio en la presentación antes individualizada: se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, ante cualquier cambio que haga el proveedor sin autorización por escrito del ITS.

Se hace presente que por sobre dos (2) horas corridas de atraso en la prestación del servicio, el Municipio podrá disponer el término anticipado de la contratación, por indicaciones de la Unidad Técnica.

Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a 10 UTM, el Municipio podrá disponer el término anticipado de la contratación, por



indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajar o no aplicarla derechamente, se materializa a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO CUARTO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.
- Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.



Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 10 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.

Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: Caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.



DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que rige la materia.

DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.011, "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.06.01, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**ANDREA ELIZABETH LABRÍN DÍAZ
PROVEEDORA**

 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° _____ Buin _____
----------	----------	----------	-------------------------------------

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

118 26 DIC 2024